+Ciudad y fecha:	Melgar, 12 de junio 2026
Dependencia generadora:	Comando Aéreo de Combate No.4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Combate No.4 tiene la necesidad de adquirir el servicio de mantenimiento del parque automotor, para sostener la operatividad de los mismos con el dinero asignado para de la Vigencia 2026 ya que con este tipo de servicio se busca mantener el alistamiento de los vehículos, motocicletas y tractores, teniendo presente que para la operatividad de los equipos se requiere de un mantenimiento constante el cual incluye cambio de piezas por desgaste, lubricación, calibración y en general; mantenimiento preventivo y correctivo a todos los sistemas que componen el equipo, con el fin de preservar los bienes del Estado, garantizar la operatividad necesaria para responder a cada uno de los requerimientos de carácter institucional , encomendados a la FAC por la Constitución Política.

Con la presente contratación se garantiza el mantenimiento del equipo de transporte terrestre a los vehículos de cada Grupo de la Unidad, ya que su operatividad es indispensable para dar cumplimiento a la misión Institucional, por lo cual es conveniente satisfacer las respectivas necesidades de mantenimiento de una manera oportuna en la calidad y cantidad requerida de acuerdo al presente estudio previo.

En caso de no contratar con el servicio de mantenimiento se estaría incumpliendo como primera medida en los escalones de mantenimiento establecidos en el Manual de Transporte en lo que refiere al alistamiento del parque automotor, lo cual conllevaría a un posterior riesgo para los vehículos y para el personal que haga uso de los mismos.

Las Escuadrillas de Transporte Terrestres de las Unidades Militares Aéreas, dependerán orgánicamente en línea directa de los Escuadrones de los Servicios, los cuales dependen del Grupo de Apoyo Logístico de cada Unidad Militar; con el parque automotor se pretende proporcionar el servicio de transporte terrestre a los Comandos Aéreos para así velar por el alistamiento, conservación, mantenimiento y uso adecuado de los vehículos asignados.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana no dispone del suficiente personal y equipos requeridos para el desarrollo del mantenimiento vehicular como el aquí señalado, pues el parque automotor exige el uso de herramientas especializada y disponibilidad de personal técnico suficiente, que no puede ser cubierto por la Escuadrilla de Transportes del CACOM 4. Por lo tanto, se debe garantizar el oportuno, continuo y correcto cumplimiento de los mantenimientos establecidos y la expedición de los certificados de emisiones contaminantes exigidos por el Ministerio de Transporte. La realización apropiada del mantenimiento en talleres externos, garantizará a la Institución, que el parque automotor incluido en el contrato recibirá servicio ejecutado por mano de obra calificada.

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el alistamiento, operatividad, disponibilidad y sostenibilidad del parque automotor asignado al CACOM-4, mediante la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, ejecutado conforme a parámetros técnicos, estándares de calidad y especificaciones propias de cada vehículo y equipo, de acuerdo con los planes de mantenimiento programado y las necesidades imprevistas que se presenten durante la vigencia contractual.

Así mismo, garantizar la contratación y ejecución del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor de la Unidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable y asegurando condiciones óptimas de seguridad, movilidad y funcionamiento.

Lo anterior, con el propósito de asegurar la capacidad logística de transporte terrestre, la movilidad institucional y el apoyo oportuno a las actividades operacionales, administrativas y misionales, contribuyendo al desarrollo eficiente de las operaciones aéreas y al cumplimiento de la misión institucional asignada al Comando Aéreo de Combate No. 4 – CACOM-4.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mantener la operatividad y el alistamiento del parque automotor asignado al CACOM 4.
- Garantizar el cumplimiento de los diferentes requerimientos de transporte realizados por el personal de la Unidad.
- Mejorar la seguridad del personal que se moviliza en los vehículos del CACOM 4.
- Mantener en óptimas condiciones los vehículos para evitar su desgaste prematuro.
- Optimizar la disponibilidad y uso de los recursos físicos aplicando un plan de mejoramiento en el control y mantenimiento del parque automotor.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-4.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 4 km 1 vía Melgar - Bogotá O EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Vigencia 2026: Desde el **día de la firma del acta de inicio hasta el día 30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR	PAC
Facturación con corte al 30 de septiembre de 2026	Se realizarán pagos según facturación y acta de recibo a satisfacción y demás documentos necesarios para pago exigidos por la FAC, previa verificación y autorización del supervisor del contrato, la cual será cancelada 45 días posteriores a la radicación de dicha documentación. Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Facturación con corte al 30 de noviembre de 2026	Lo facturado a Noviembre 30 se realizara el pago en PAC Diciembre y/o cuentas por pagar, que serán pagadas el primer trimestre del 2027.

Notas:
1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Se anexa ficha técnica dentro de la cual se encuentran los siguientes anexos:

- Anexo Vehículos
- Anexo Motocicletas
- Anexo Tractores

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá realizar una revisión pormenorizada del vehículo e informar al supervisor detalladamente los daños para realizar la reparación incluyendo repuestos, mano de obra y el tiempo estimado para la realización de los trabajos en un periodo no superior a dos días hábiles después de recibido en las instalaciones del contratista.
- El supervisor aprobará o no la realización del trabajo, para lo cual debe tener en cuenta los precios iníciales ofertados en el proceso de contratación.
- El contratista deberá realizar una bitácora donde se registren los cambios de repuestos que se hacen a los vehículos con su respectivo registro fotográfico del antes y el después de la instalación de los repuestos, así mismo la destinación final de los repuestos usados deben ser retornados a la unidad para su respetivo control.
- **El contratista deberá garantizar la recepción de mínimo tres (3) vehículos simultáneamente para realizar la mayor cantidad de mantenimientos requeridos en un periodo reducido, con el fin de mantener el alto alistamiento del parque automotor.**
- Una vez reparado el vehículo y revisado por el supervisor en las instalaciones del proveedor o en el CACOM 4 se realizará la respectiva acta de recibo a satisfacción, el proveedor antes de entregar el vehículo debe realizar las pruebas correspondientes para garantizar la calidad de los trabajos con el fin de evitar desgastes logísticos por retrabajos a los equipos. Los mantenimientos se realizarán por parte del Contratista a todo costo, sin sobrepasar el presupuesto de la administración, y el contratista deberá suministrar mano de obra y suministrar, cambiar, instalar y poner en funcionamiento los repuestos originales de conformidad al anexo técnico del contrato, previa validación por parte del supervisor del contrato y sin gastos adicionales.
- **subcontratación inclusiva** cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios deberá priorizar su compra a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de PcD, esto quiere decir que puede subcontratar a ambos o a uno solo de estos sujetos; y la priorización debe entenderse como procurar que la compra se realice a ellos en la medida en que existan estos proveedores en el mercado, y también es posible que simultáneamente se contraten otro tipo de proveedores sin que la subcontratación deba ser exclusivamente con esos sujetos, ya que no se habla de exclusividad sino de priorización, pudiendo el contratista justificar fuerza mayor o caso fortuito

que impida el cumplimiento de esta condición especial de ejecución. Esta obligación será verificada por el supervisor del contrato.

- El contratista que, para la ejecución del objeto contractual, requiera subcontratar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del parque automotor de la Unidad, deberá garantizar la cobertura integral del servicio para la totalidad de los vehículos que requieran dicha inspección durante la vigencia contractual, sin exceder el presupuesto o rubro asignado para este componente, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos por la autoridad competente.
- El contratista deberá efectuar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento oportuno del servicio, priorizando centros de diagnóstico automotor (CDA) debidamente certificados y habilitados, procurando minimizar las distancias de desplazamiento de los automotores institucionales. Así mismo, deberá garantizar que dichos centros cuenten con la infraestructura, capacidad técnica, equipos y condiciones requeridas para realizar la inspección técnico-mecánica de vehículos de grandes dimensiones pertenecientes al parque automotor de la Unidad.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista debe mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato

- Cuando por causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

- El CACOM 4 no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida antelación prever y acatar las condiciones de seguridad para el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aérea.

- Los precios unitarios de los mantenimientos deberán incluir, el costo de los materiales, repuestos originales y de primera calidad, mano de obra altamente calificada, herramientas, equipos, transporte, ensayos de control de calidad, elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, por lo cual el futuro contratista no podrá acusar desequilibrios económicos o reclamos posteriores.

- El contratista deberá suministrar el 100% de los ítems señalados en el anexo técnico, de acuerdo a la orden de suministro enviada por el supervisor del contrato, sin pena de incumplir el contrato.

- El contratista deberá firmar el acta de Inicio dentro de los tres días siguiente al perfeccionamiento del Contrato.

- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y señaladas en los pliegos de la administración.

- Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato.

- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Combate No.4 y el Contratista, que estén en sintonía con el contrato, los pliegos de la administración la ley y el reglamento.

- El contratista deberá suministrar garantía por los elementos proporcionados en el marco de las actividades de mantenimiento, a partir de su instalación y uso cotidiano en los vehículos.

- Los repuestos que sean retirados por parte del Contratista y/o sus dependientes al parque automotor del CACOM 4, deben ser entregados a la Unidad Militar por medio del Supervisor, debidamente embalados y rotulados, suscribiendo un documento de inventario y alimentado con un registro audiovisual de dichos elementos, el cual debe ser firmado por el supervisor del contrato, lo cual debe cumplirse a cabalidad cada vez que se haga entrega de un vehículo.

- El contratista deberá realizar una bitácora, que será firmada por el representante legal y/o contratista, por cada vehículo intervenido, donde registrará los mantenimientos realizados, donde al inicio de cada mantenimiento realizará un registro fotográfico y audiovisual de lo intervenido y entregará al supervisor dicha bitácora junto a un video del registro audiovisual, así mismo deberá hacer, al finalizar el mantenimiento previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El contratista debe contar con circuito cerrado de televisión y alarma monitoreada las 24 horas del día, y debe suministrar los registros audiovisuales cuando así lo designe la administración a través del supervisor del Contrato en medio magnético.

- El contratista deberá garantizar que cada vez que se requiera suministrar repuestos mayores para un mantenimiento, estos deben ser presentados y avalados por el supervisor del contrato con el fin de que este avale su instalación.

- El contratista debe contar con servicio propio o contratado de carro taller con disponibilidad las 24 horas del día para atender los requerimientos e imprevistos que surjan durante la ejecución del contrato, en los territorios de la ciudad de Ibagué o Melgar – los Departamentos: Cundinamarca – Tolima.

- El contratista debe contar con servicio propio o contratado de: Carro taller; grúa y/o cama baja, con disponibilidad las 24 horas del día para atender los requerimientos e imprevistos que surjan durante la ejecución del contrato, en los territorios de los Departamentos: Cundinamarca – Tolima.

- El contratista debe prestar servicios de mecánica rápida dentro de las instalaciones de CACOM 4 y prestar el servicio de grúa sin ningún costo en el momento que el vehículo presente alguna novedad mecánica y no pueda movilizarse por propio medio en los territorios de los Departamentos:

Cundinamarca – Tolima. Entiéndase por mecánica rápida que trata de las revisiones habituales importantes, tales como, el cambio de filtros, aceites, revisión, frenos y escape y mantenimiento en la suspensión entre otras.

- El contratista debe contar con mínimo, escáner para vehículos multimarca con software actualizado, cabina de pintura, equipo de alineación, equipo de balanceo de ruedas, equipo de limpieza de inyectores e implementos de seguridad, anexando carta de compromiso de disponibilidad permanente de estos equipos con sus respectivas especificaciones y evidencia fotográfica.

- El contratista debe suministrar certificado de disposición final de filtros usados, baterías y aceite usado con empresa que cuente con licencia ambiental; se requiere certificado de movilizador autorizado por la secretaria distrital de medio ambiente.

- El contratista acepta que el Comando Aéreo de Combate No.4 evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas señaladas en los documentos del contrato público. Caso en el cual deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.

- Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos. Guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para realizar las labores de mantenimiento, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo.

- Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

- Será por cuenta del contratista el suministro y uso adecuado de elementos de identificación tales como un chaleco o camisa, su correspondiente carnet personal que les identifique tanto individualmente como a la empresa para la cual trabaja, estas serán usadas durante su permanencia en la unidad militar junto con el fichero de visitante de CACOM 4, en un lugar visible.

- El contratista ajustará su cronograma para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, a las necesidades de la administración y garantizar el cumplimiento total de los mismos dentro del plazo de ejecución del contrato.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades

estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

- El contrato se adjudicará hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, y se demandarán servicios de acuerdo a las necesidades de mantenimiento hasta agotar la totalidad del presupuesto o hasta el vencimiento del plazo, lo que primero ocurra.

- La administración a través del supervisor, podrá solicitar información de antecedentes del personal del Contratista en cualquier tiempo.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida formal a factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. Lo expuesto, será de utilidad en el evento en que el Contratista se rehúse a facturar y dar cumplimiento a los términos establecidos dentro del contrato, pudiéndose iniciar el procedimiento administrativo de incumplimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006; NUMERO DE CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006;NUMERO DE CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago".

"Estas obligaciones debe ser verificado antes de iniciar el contrato, con las características y experiencia previamente nombradas por el Supervisor"

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El contratista deberá contar con el personal de técnicos automotrices debidamente certificados y capacitados para brindar una excelente mano de obra en los trabajos requeridos para los vehículos.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- El contratista deberá diligenciar en su totalidad el formato estudio de seguridad al personal técnico y ser enviado al supervisor, cuando se requieran servicios de mantenimiento dentro de la unidad para el ingreso a la misma.

- El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y salida de la UMA (UNIDAD MILITAR AEREA) Comando Aéreo de Combate No.4 –CACOM 4, si es requerido el servicio dentro de la misma. .

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El CONTRATISTA está obligado a presentar al supervisor del contrato en los (15) quince primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal para garantizar la agilidad en los trámites de pago.

- El CONTRATISTA NO DEBE realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

- El CONTRATISTA está obligado a verificar y/o suministrar a sus empleados los EPP (Elementos de Protección Personal) al momento de realizar los mantenimientos dentro de sus instalaciones o de la Unidad.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- El Contratista deberá entregar al término del contrato, el certificado de disposición final de los aceites y grasas al Supervisor del contrato.

- Se deberá entregar debidamente embalados y marcados los repuestos que sean cambiados a los vehículos al Supervisor del contrato.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, CÓDIGO: MDN-COGFM-PRODIRES-CGDJ10-GI.95.1-8.

Ficha No.12: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:
Los trabajos realizados al parque automotor del CACOM 4, son actividades de mantenimiento programadas por el fabricante del respectivo vehículo teniendo en cuenta el kilometraje recorrido, es por esta razón que no aumenta el valor y tampoco extiende la vida útil.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
NPR	8004050000000000000399757
LUV D MAX	8004050000000000000360044
XR 250 TORNADO	8004050000000000000555522
DMAX	8004050000000000000478987
NQR	8004050000000000000366098
K 2700	8004050000000000000412929
DMAX	8004050000000000000510052
NP300 FRONTIER	8004050000000000000513016
NP300 FRONTIER	8004050000000000000600918
YFM350A	8004050000000000000499662

	DR 650	8004050000000000000412213	
	XRE 190	8004050000000000000637901	
	XRE 190	8004050000000000000637902	
	XRE 190	8004050000000000000637903	
	XRE 190	8004050000000000000637904	
	DMAX	8004050000000000000610037	
	RANGER XL	8004050000000000000637899	
	FVR	8004050000000000000509802	
	XTZ 250	8004050000000000000637876	
	XTZ 250	8004050000000000000637877	
	NUEVO MASTER	8004050000000000000620162	
	LOGAN DYNAMIQUE	8004050000000000000464199	
	XRE 190	8004050000000000000633462	
	XRE 190	8004050000000000000633464	
	FVZ	8004050000000000000460974	
	D22NP300	8004050000000000000414343	
	LOGAN	8004050000000000000645432	
	MONTERO SPORT 2.5	8004050000000000000647716	
	LOGAN	8004050000000000000648780	
	FRONTIER	8004050000000000000649016	
	N400	8004050000000000000647466	
	FRONTIER	8004050000000000000647460	
	XRE300 ABS	8004050000000000000660369	
	XRE300 ABS	8004050000000000000660368	
	L200 GLS AT	8004050000000000000659878	
	DMAX	8004050000000000000607303	
	LOGAN	8004050000000000000604874	
	KODIAK 241	8004050000000000000027403	
	DMAX	8004050000000000000464191	
	AX4	8004050000000000000467986	
	XTZ 250	8004050000000000000639987	
	RANGER	8004050000000000000670466	
	LUV D MAX	8004050000000000000507159	
	M2 106	8004050000000000000440982	
	NHR	8004050000000000000684452	
	COLORADO	8004050000000000000684451	
	COLORADO	8004050000000000000645433	
	TRACKER	8004050000000000000685839	

FVR	8004050000000000000675320
NPR	8004050000000000000366100
N400	8004050000000000000663880
DMAX	8004050000000000000478986
FRONTIER	8004050000000000000649004
RANGER XL	8004050000000000000637898
XR 150L	8004050000000000000611729
XRE 190	8004050000000000000637900
XRE 190	8004050000000000000633463
XTZ 250	8004050000000000000360238
XR 250 TORNADO	8004050000000000000555523
NHR	8004050000000000000464198
NPR	8004050000000000000464196
CRAFTER 50	8004050000000000000510044
5075E	8004050000000000000633014
MX5100	8004050000000000000648517
5725	8004050000000000000356667
MX5100	8004050000000000000648521
CRUZE	8004050000000000000496416
AVEO	8004050000000000000496415
VX	8004050000000000000438231
OPTRA	8004050000000000000496417
NEW RIO EXCITE	8004050000000000000496420

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

N/A

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICOMECANICAS	GLOBAL	1	$140´421.279	1	$104´750.000	1	$95.974.838

PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-4							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

La modalidad de selección a través de la cual se seleccionará el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocida como Ley de Anticorrupción, en los siguientes términos: Adiciónese al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o y por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es menester recordar que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que respecto de la utilización de los acuerdos marco de precios señala lo siguiente: "(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios" y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; sin embargo debe tenerse en cuenta que de conformidad con los pronunciamientos del Consejo de Estado y específicamente lo establecido en la reciente circular externa única de Colombia compra eficiente de fecha 27 de diciembre de 2023, en su numeral 14 el cual ha determinado lo siguiente: "*el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades* ***deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual***".

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	9426
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá

aproximadamente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120´000.000), correspondientes a la vigencia 2026, IVA incluido además de todos los impuestos a que haya lugar en la ejecución del contrato. Los cuales se adjudicarán a monto agotable y su ejecución y amortización estarán sujeta a las necesidades de la Entidad.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional, los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicos residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley.

El departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica de l Contribuyente – Municipio Melgar

En forma particular se aplican las deducciones al proponente que resulte adjudicatario de acuerdo a las Responsabilidades Tributarias presentadas en el RUT.

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA - TARIFA SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE – MUNICIPIO MELGAR
En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios, la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y autorretención del ICA.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo

2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

A. Experiencia para el presente proceso como proponente plural.

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, donde se evidencie el mantenimiento del parque automotor. Para lo cual el oferente allegará certificados expedidos por terceros que hayan recibido los servicios objeto del Proceso de Contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado (68,54 SMMLV).

Las certificaciones deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir: Objeto del contrato, Entidad Contratante, dirección, teléfonos, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

B. Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados O similares al objeto contractual, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado. Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio.
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica).
- Actividades ejecutadas.

• Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

El oferente deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente, en caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia se debe anexar la copia del acta de liquidación y/o de recibo a satisfacción.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No.4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El resultado de la evaluación técnica es CUMPLE o NO CUMPLE, de acuerdo con la acreditación de la experiencia.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

No aplica

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a. Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se a credita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente

facultados para comprometer a la persona jurídica.

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO CARTA DE PRESTACION DE LA OFERTA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

FORMATO AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

FORMATO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8.

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y el alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

Teniendo en cuenta el manual de modalidad de mínima cuantía, emitido por la agencia Colombia Compra eficiente, para el presente proceso no se exigirán indicadores financieros.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- CERTIFICACIÓN BANCARIA Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o

corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador. La no presentación de este anexo por parte del proponente en su oferta, no será causal de rechazo. En caso de ser seleccionado como proponente adjudicatario, será obligatoria la presentación de este anexo, previo a la adjudicación del contrato.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

• REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El Proponente debe anexar en su oferta el 'Registro Único Tributario – RUT actualizado.

• OFERTA ECONÓMICA: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.
• La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
• El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.
En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.
- La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, donde se evidencie el mantenimiento del parque automotor cuya sumatoria sea igual o superior al **80%** del valor del presupuesto asignado, expresada en SalariosMínimos Mensuales Legales Vigentes(SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante

	certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al del presente proceso de selección, donde se evidencie el mantenimiento del parque automotor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En el caso del presente proceso y contrato resultante, es cierto que se requiere la provisión de un servicio especializado que demanda personal con formación, experiencia y certificaciones específicas, así como experiencia práctica demostrable dado que SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-4., debe prestarlo una empresa que cuente con personal capacitado y que cuente con las condiciones técnicas necesarias para realizar mantenimientos a todo nivel de los vehículos que serán utilizados para transporte del personal del CACOM4, es decir es necesario la existencia de estos requisitos técnicos habilitantes esenciales para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual implica riesgos operacionales y de seguridad que solo pueden ser gestionados por personal técnicamente calificado y certificado, conforme a estándares normativos vigentes.

Por tanto, la inclusión de una cláusula que exija la vinculación obligatoria de población vulnerable o sujeta de especial protección constitucional no es procedente en este caso, ya que comprometería la idoneidad del equipo de trabajo, afectaría la calidad del servicio y contravendría los principios de eficacia y eficiencia en la contratación pública.

Esta exclusión no implica desconocimiento de la norma, sino su aplicación prudente y justificada, conforme a la excepción prevista en el mismo decreto, la cual permite omitir dicha obligación cuando no sea viable técnicamente ni conveniente para la naturaleza del contrato.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de

Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 %	Desde el perfeccionamiento del contrato y Hasta liquidación del contrato
Calidad del servicio	20%	01 año a partir del recibo a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Durante el plazo de ejecución del contrato y 3 año más
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:
Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	

7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. DIEGO RAÚL RÍOS RODRÍGUEZ	TC. PAOLA ANDREA ARENAS COLMENARES
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
MY. ANTONY DURAN ANGARITA	CO. LORENA JOHANNA OZANO PUENTES
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑÁN	
Comité Estructurador Jurídico	